## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013 - 00012

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ÁLZATE VELÁSQUEZ

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SAN CARLOS

ASUNTO: RESPUESTA AL DEMANDANTE SOBRE

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Mediante escrito del 23 de enero 2014, el abogado Marco Antonio Alzate pide a este Despacho, la aplicación del desistimiento tácito en el llamamiento en garantía que hizo el Municipio de San Carlos - Antioquia, porque con ello están dilatando el proceso respectivo.

El Despacho le anota al demandante, que el pasado 20 de enero de 2014, requirió al apoderado del Municipio de San Carlos, para que procediera a dar constancia de la recepción del documento que admite el llamamiento en garantía a ASOBARSA y se le dio un plazo de 15 días, tal como lo prevee el artículo 178 del CPACA. Si esa parte no cumple en dicho plazo se dará aplicación al desistimiento tácito. Es apenas obvio que este Juzgado no puede alterar términos establecidos en la Ley, so pena de estar incurso en una vía de hecho.

Por lo tanto, en este instante sin haber corrido la totalidad de los términos, este Despacho no puede tomar decisión sobre el particular.

## **NOTIFÍQUESE**

## DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 4 de febrero de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA